

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 44 **(30 de diciembre de 2021)**

“Por la cual se efectúa el reconocimiento de unos rubros dentro de los gastos de funcionamiento- Gastos de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en el artículo 9 del acuerdo 02 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, expedido por la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., que reglamenta el establecimiento o adopción de las escalas salariales o su modificación por parte de las Juntas Directivas de las entidades pertenecientes al sector descentralizado, estas últimas deberán contar con el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de acuerdo con el régimen salarial de los servidores públicos del Distrito Capital.

Que se debe considerar que normativas tales como: el Acuerdo 37 de 1993 (reconocimiento de la prima técnica), el Decreto Distrital 320 de 1995 (señala la forma de liquidación de la prima técnica), Acuerdo 199 de 2005 (señala la potestad de las Juntas Directivas

de las entidades descentralizadas para fijar escalas salariales), el Decreto 471 de 1990 (unifica la reglamentación de la Prima Técnica), Decreto Ley 1421 de 1993 (señala el régimen salarial especial para el Distrito); establecen los lineamientos necesarios para que las entidades descentralizadas como -ATENEA- definan la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2021 señala el Régimen salarial y Prestacional estableciendo que los empleados públicos de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta; en materia salarial a lo dispuesto por el Consejo Directivo en sujeción a los límites señalados por el Gobierno nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992 o de aquella que la modifique, adicione o sustituya, y en materia prestacional a lo definido en el Decreto 1919 de 2002, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, se estableció como una de las funciones del Consejo Directivo de -ATENEA- establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia.

Que el Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Directivo de ATENEA estableció la escala salarial de las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de la Agencia incluyendo únicamente como elementos salariales la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, sin tener en cuenta los demás elementos salariales a los cuales tienen derecho los y las servidoras de la entidad en concordancia con la normatividad que rige para los demás empleados de la administración distrital, por lo que se hace necesario especificarlos y reglamentarlos en el marco de las normas distritales vigentes.

Que mediante Acuerdo 05 de 2021 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021, el cual incorporó el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2021, con fundamento en el Decreto 323 de 2021 que estableció los recursos para el funcionamiento de Atenea y también se le asignó los recursos de gastos de personal en los que se incluyeron los siguientes rubros: i) Gastos de representación; ii) Prima de navidad; iii) Prima técnica; iv) Contribuciones Inherentes a la nómina.

Que en la segunda sesión del Consejo Directivo de Atenea celebrada el 13 de diciembre de 2021, como parte de los asuntos para discusión y aprobación del Consejo Directivo se presentó la modificación del Acuerdo No. 04 de 2021 referente a la escala y otros elementos salariales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones, que se aprobó de manera condicionada a la espera del pronunciamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital sobre el particular, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Hacienda ya se había pronunciado favorablemente.

Que el valor de reconocimiento del gasto de funcionamiento- Gastos de Personal es amparado con los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 61 y 64 de fecha 29 y 30 diciembre de 2021, BOGDATA Nos. 202913 y 202942 expedido por el responsable de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Reconocimiento y Pago- Ordenar el reconocimiento dentro de los Gastos de Funcionamiento – Gastos de personal los siguientes rubros: i) Gastos de representación; ii) Prima de navidad; iii) Prima técnica; iv) contribuciones inherentes a la nómina, de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, así;

Rubro	Valor
Gastos de representación	\$ 26.119.812
Prima Técnica	\$ 71.199.790
Prima de Navidad	\$ 13.265.948
Aportes a salud	\$ 8.272.166
Aportes a pensión	\$ 11.678.352
Aportes ARL	\$ 508.008
Aportes Caja Compensación	\$ 3.892.784
Aportes ICBF	\$ 2.919.588
Aportes SENA	\$ 486.598
Aportes ESAP	\$ 486.598
Aportes EIIT	\$ 973.196
Cesantías	\$ 13.416.646
Intereses de Cesantías	\$ 219.470
TOTAL	\$ 153.438.955

Artículo 3. (Sic) El reconocimiento de los rubros de gastos de funcionamiento – Gastos de Personal- ordenados en la presente resolución, se tramitarán a través de la Subgerencia de Gestión Financiera de la

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4. Comuníquese la presente resolución a la Subgerencia de Gestión Administrativa para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 004 (25 de abril de 2022)

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de tunjuelito para la vigencia fiscal de 2022, aprobada mediante acuerdo local no. 001 Del 04 de abril del año en curso”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, “Por el cual reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.” sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los F.D.L., teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el proyecto de acuerdo respectivo a la JAL.

Que el FDL de Tunjuelito a 31 de diciembre de 2021 presentó un monto de excedentes financieros por valor de DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$2.201.351.351)